

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

4627 *Orden DEF/735/2013, de 15 de abril, por la que se modifica la Orden DEF/974/2012, de 23 de abril, sobre delegación de competencias en materia de administración de los créditos del presupuesto, de aprobación del gasto y de su compromiso y de propuestas de pago, en el ámbito del Ministerio de Defensa.*

La presente modificación se inicia con el fin de corregir aspectos de concordancia semántica y además, ampliar el contenido de la delegación a los créditos de la misma naturaleza económica que correspondan a gastos de operaciones de mantenimiento de la paz.

La nueva redacción elimina la referencia concreta al concepto presupuestario 228. Esto obedece a que la creación de nuevos conceptos presupuestarios de este carácter es competencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y por tanto, al igual que ha sucedido con los conceptos presupuestarios 128 y 668, que fueron creados por la Ley de Presupuestos para 2011, sería posible que el desglose actual se desarrolle más, y por tanto, la redacción de la presente Orden podría devenir en incongruencias que hiciesen necesaria una nueva modificación.

Con el fin de evitar esa posible contingencia se propone la citada modificación, ya que con la nueva redacción se consigue que, en caso de producirse futuras modificaciones, esta norma mantenga su vigencia. Todo ello bajo la premisa que la redacción propuesta, al hacer referencia a gastos de la misma naturaleza, dota de la necesaria precisión al contenido de la delegación.

Por todo lo anterior, la presente Orden modifica la redacción del punto 2.2., para, corregir los aspectos de concordancia semántica puestos de manifiesto, y por otra, igualar el contenido de las competencias delegadas entre todas las autoridades incluidas en este punto 2.2. Se modifica el encabezamiento en donde se hace referencia al contenido de la competencia delegada sin mencionar la aplicación presupuestaria 228, para, a continuación, relacionar las autoridades en las que se delega, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden DEF/974/2012, de 23 de abril, sobre delegación de competencias en materia de administración de los créditos del presupuesto, de aprobación del gasto y de su compromiso y de propuesta de pago, en el ámbito del Ministerio de Defensa.*

El apartado 2 del artículo 2 de la Orden DEF/974/2012, de 23 de abril, sobre delegación de competencias en materia de administración de los créditos del presupuesto, de aprobación del gasto y de su compromiso y de propuestas de pago, en el ámbito del Ministerio de Defensa, queda redactado como sigue:

«2. Se delegan las facultades de aprobación y compromiso del gasto correspondientes a las indemnizaciones por razón del servicio respecto de los créditos consignados en el artículo 23 y en los de su misma naturaleza indemnizatoria por razón del servicio que correspondan a operaciones de mantenimiento de la paz, en:

a) El Subdirector General de Servicios Económicos y Pagadurías respecto a los créditos del Servicio Presupuestario 01 "Ministerio y Subsecretaría".

b) El Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa, respecto a los créditos del Servicio Presupuestario 02 "Estado Mayor de la Defensa" para atender a las necesidades del Centro de Responsabilidad 021 "Estado Mayor de la Defensa" y 023 "Componente Nacional del Cuartel General de la OTAN".

c) El Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, respecto a los créditos del Servicio Presupuestario 02 "Estado Mayor de la Defensa", para atender a las necesidades del Centro de Responsabilidad de Gasto 022 "Centro Superior de estudios de la Defensa Nacional".

d) El Subdirector General de Gestión Económica respecto de los Créditos del Servicio Presupuestario 03 "Secretaría de Estado de la Defensa", para atender las necesidades de los Centros de Responsabilidad de Gasto asociados a dicho Servicio Presupuestario.

e) El Coronel Jefe de la Guardia Real, respecto a los créditos del Servicio Presupuestario 03 "Secretaría de Estado de Defensa", para atender a las necesidades del centro de Responsabilidad de gasto 032 "Cuarto Militar de S.M. y Guardia Real".

f) El Jefe de la Sección de Asuntos Económicos de la Unidad Militar de Emergencias respecto a los créditos del Servicio Presupuestario 03 "Secretaría de Estado de Defensa", para atender a las necesidades del centro de responsabilidad de gasto 036 "Unidad Militar de Emergencias".

g) En los Jefes de los órganos económico-administrativos que apoyan a las Autoridades con facultades delegadas para la designación de comisiones de servicio respecto de los créditos del Servicio Presupuestario 12 "Ejército de Tierra".

h) En los Jefes de los órganos económico-administrativos que apoyan a las Autoridades con facultades delegadas para la designación de comisiones de servicio respecto de los créditos del Servicio Presupuestario 17 "Armada".

i) En los Jefes de los órganos económico-administrativos que apoyan a las Autoridades con facultades delegadas para la designación de comisiones de servicio del Servicio Presupuestario 22 "Ejército del Aire".

De la misma forma, se delegan en las autoridades relacionadas, las facultades de aprobación y compromiso del gasto de cualquier otro crédito del artículo 23 y de la misma naturaleza indemnizatoria por razón del servicio que correspondan a operaciones de mantenimiento de la paz que se les asignen.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de abril de 2013.—El Ministro de Defensa, Pedro Morenés Eulate.